

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN
DE TIERRAS**

APARTADÓ – ANTIOQUIA

Apartadó, 23 de noviembre de 2022

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE APARTADÓ ANTIOQUIA**

NOTIFICA POR EDICTO

En razón a la acción de tutela presentada por **HERMILZUM DE JESÚS PIEDRAHITA PEÑA** identificado con cedula de ciudadanía número **8.336.965**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-** y la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE Carepa - Antioquia**; este juzgado procedió mediante Auto Interlocutorio No.0336 del día 23 de noviembre del presente año 2022, a emitir orden dentro de la Acción de Tutela radicado 05-045-31-21-001-**2022-00234**-00 lo siguiente:

“PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela por la presunta vulneración de algunos derechos fundamentales, impetrada por **HERMILZUM DE JESÚS PIEDRAHITA PEÑA** identificado con cedula de ciudadanía número 8.336.965, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-** y la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE Carepa - Antioquia**.

SEGUNDO: Vincular al presente proceso a **todos los participantes incluidos en la lista de elegibles en firme**, expedida por la CNSC, según resolución No.13421 del 29 de septiembre de 2022, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte (20) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 1, identificado con el Código OPEC No.124620, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE CAREPA - ANTIOQUIA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 832 DE 2018 – MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)”; para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones expuestas en la presente acción de tutela.

TERCERO: ORDENAR y COMISIONAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que, mediante Edicto emitido por este Juzgado proceda a notificar a todas las personas que conforman **lista de elegibles en firme**, expedida por la CNSC según resolución No.13421 del 29 de septiembre de 2022, “para proveer veinte (20) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 124620, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE CAREPA - ANTIOQUIA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 832 DE 2018 – MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)”; publicando el mismo en la página oficial de la entidad y en la sección correspondiente de los referidos concursos, junto con copia del escrito de tutela y sus anexos y copia del presente auto, para notificar y dar traslado de la acción de tutela a todos los participantes que se encuentran en la lista de elegibles del referido concurso para el cargo señalado.

CUARTO: Notifíquese por el medio más expedito el presente auto a cada una de las partes, dándoles traslado del escrito de solicitud y haciéndoles saber a las partes que cuentan con el término de dos (2) días desde su notificación para que se pronuncien y/o rindan informe frente a los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela y presenten las pruebas que pretenda hacer valer. En razón a la implementación de las TIC por parte del Consejo Superior de la Judicatura; los informes, respuestas e intervenciones dentro de esta causa, deberán remitirse por medio virtual, a través del correo electrónico del despacho j01cctoessrtapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Se tendrán como pruebas los documentos allegados con la solicitud, los que llegare a presentar oportunamente la parte accionada y requerida, y las demás que el despacho estime pertinente decretar.”

Se advierte que, en el término anteriormente establecido se entenderá surtido el traslado de la acción de tutela presentada por **HERMILZUM DE JESÚS PIEDRAHITA PEÑA**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-** y la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE Carepa –**





Antioquia, a las personas que conforman **lista de elegibles en firme**, expedida por la CNSC según resolución No.13421 del 29 de septiembre de 2022, *“para proveer veinte (20) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 124620, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE CAREPA - ANTIOQUIA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 832 DE 2018 – MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)”*. De conformidad con el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, conforme al cual la persona que «tuviera un interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en él como coadyuvante del actor o de la persona o autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud»

Este Edicto se publicará en el micrositio web de la página de la Rama Judicial y en la página web de la **Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-** para los fines pertinentes.

Atentamente,

(firmado electrónicamente)

Verifique la autenticidad y firma del documento dando clic aquí

-HERNAN DARIO MURCIA HOLGUIN-

-Secretario-



Firmado Por:
Hernan Dario Murcia Holguin
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd59d5b50d7b5d8f1a289bd198f963e785d4e0d6d3c03adb78b8588da9e53997**

Documento generado en 23/11/2022 11:54:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>